

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716800100001773
		Fecha	2018-06-29 11:50:33 am
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
 COR08SI2018716800100001773			

Bucaramanga,

257

Al responder por favor citar este número de radicado

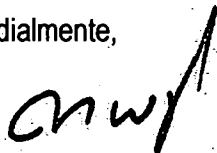
Doctora
 MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 número 99-33
 Bogotá, D.C

ASUNTO: Envió FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE COPSERVIR LTDA Y SINTRAINCOPMED. Radicado 01EE20187168000100006718 de fecha 25/06/2018.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
0164 de fecha 25/06/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE COPSERVIR LTDA Y SINTRAINCOPMED.	6 FOLIOS

Cordialmente,



NHORA GOMEZ SANTOS

Anexo 6 Folio útil.
 Proyecto: Nhora G
 Revisó/ Aprobó: Nhora Gomez S

20597



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Santander
Inspectoría de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
Número 0164**

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	25	06	2018	HORA	12 P.M
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	---------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	NELSON JAVIER LIZARAZO		
No. IDENTIFICACIÓN	CC 91.480.816 DE BUCARAMANGA		
CALIDAD	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAINCOPMED		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 104 F No 16^a-43 Barrio el Rocio Bucaramanga		
No. TELÉFONO	3188279732	Correo Electrónico	sintraincopmednacional@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA" NIT 830011670-3					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE COSMETICOS, PERFUMERIA, MEDICAMENTOS Y SUS DERIVADOS QUIMICOS ,FARMACEUTICOS " SINTRAINCOPMED ".					
CUYA VIGENCIA ES	21 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2021					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	6600	AMBITO DE APLICACION			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			5 FOLIOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectoría de Trabajo



NELSON JAVIER LIZARAZO
El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado 01EE2018716800100006718
	Fecha 2018-06-25 12:15:29 pm
Remitente	SINTRAINCOPMED
Destinatario	Sede D. T. SANTANDER Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0 Folios 11
	
COR01EE2018716800100006718	



*Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Cosméticos,
Perfumería, Medicamentos y sus Derivados Químicos Farmacéuticos*



"SINTRAINCOPMED"

RESOLUCION 0004 DEL 30 DE ENERO DE 2013 DEL MINTRABAJO

Señor (a)
Inspector (a) de trabajo
Asuntos colectivos
Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Santander
E S D

REF. CONVENCION COLECTIVA

Para su información y demás fines pertinentes legales, nos permitimos hacer entrega de la documentación relacionada para el depósito de la convención colectiva del trabajo suscrita por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA"** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, MEDICAMENTOS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS "SINTRAINCOPMED"**, negociación que se llevó a cabo dentro de los términos legales, iniciando el 1 de marzo de 2018 y culminando el 21 de junio de 2018 con la firma de la presente convención colectiva de trabajo, dando por terminado el conflicto laboral ocasionado con la presentación del pliego de peticiones.

Agradecemos la atención prestada a nuestra solicitud.

Anexamos:

- ☛ Oficio remisorio depósito de la convención colectiva de trabajo.
- ☛ Tres (3) ejemplares originales de la convención colectiva del trabajo.

Atentamente,

NELSON JAVIER LIZARAZO
Presidente Junta Directiva Nacional

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2018 - 2021

COPSERVIR LTDA – SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAINCOPMED BUCARAMANGA

En Santiago de Cali sede administrativa de Copservir, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año 2018, se reunieron de una parte el señor Fernando Umaña Villanueva en su calidad de representante legal de Copservir Ltda., las señoras Olga Lucia Sarmiento M, Adriana Estupiñán Duarte y el señor Jesús Eduardo Rodríguez Fortunato en su calidad de comisión negociadora de la Cooperativa y el doctor Manuel María Villaquirán Villalba en calidad de asesor Jurídico de la Cooperativa; y de otra parte los señores Frank Jaime Mariscal Carmona, Herman Arturo Oviedo Vargas y Nelson Javier Lizarazo en su condición de negociadores por parte de la Organización Sindical, el Señor Adel Antonio Meza Carvajal, en su condición de asesor de la Organización Sindical por parte de la CGT, con el objeto de elevar a convención colectiva de trabajo los acuerdos a que llegaron dentro de la negociación del pliego de peticiones presentado por el sindicato a la Cooperativa y que constan de la siguiente manera:

CAPITULO I

REGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO.

PARTES: *La Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre la EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS "COPSERVIR LTDA" o la Persona Natural o Jurídica que en el futuro la sustituya, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, MEDICAMENTOS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS "SINTRAINCOPMED", quien en adelante se denominará EL SINDICATO.*

ARTÍCULO SEGUNDO.

Campo de aplicación: La Convención Colectiva de Trabajo se entenderá incorporada a los contratos individuales de trabajo celebrados entre EL EMPLEADOR y sus trabajadores actúales y futuros afiliados a la

organización sindical Sintraincopmed. En el evento de sucederse cambio de razón social o de empleador por cualquier circunstancia, el nuevo empleador asumirá en su totalidad los compromisos establecidos en ella.

ARTÍCULO TERCERO.

RECONOCIMIENTO SINDICAL:

Copservir reconoce a la organización sindical SINTRAINCOPMED, así como a su referente Departamental, la Federación General del Trabajo de Santander –CGT Santander- organización de segundo grado; a su referente nacional, la Confederación General del Trabajo CGT – organización de tercer grado como parte negociadora y garante de esta negociación, y de igual forma, al Instituto Nacional de Estudios Sociales INES DE COLOMBIA – Organización de Formación Sindical y Social, como representantes de los trabajadores afiliados a SINTRAINCOPMED.

ARTÍCULO CUARTO.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:

En caso de que alguno de los beneficios establecidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo sea superado por disposición legal cualquiera, LA EMPRESA estará obligada al reajuste y pago de la diferencia.

ARTÍCULO QUINTO.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

El empleador seguirá aplicando el procedimiento establecido actualmente por la Cooperativa, procedimiento disciplinario contenido en el reglamento interno de trabajo y su instructivo "Guía de aplicación del procedimiento disciplinario", el cual se incorpora a la presente convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.

VACACIONES:

Durante el periodo de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comienza a disfrutar de ellas. En

consecuencia, solo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

CAPITULO II REGIMEN SINDICAL

ARTÍCULO SEPTIMO.

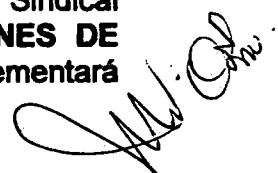
PERMISOS Y DILIGENCIAS SINDICALES.

La Empresa realizará una coordinación de turnos con el objeto de permitir a la organización sindical el desarrollo de las Asambleas ordinarias y extraordinarias las cuales deberán realizarse una vez finalizada la respectiva jornada de trabajo. El sindicato se compromete a realizar una programación previa anual de las asambleas ordinarias y para las asambleas extraordinarias se compromete a informar a la Cooperativa antes del día 15 del mes anterior.

La Empresa concederá cincuenta (50) días de permiso remunerado al año, para los funcionarios del sindicato con el objeto de realizar actividades propias de la organización sindical, dentro de las cuales quedaran incluidas la asistencia a sus reuniones periódicas; la asistencia a actividades de formación y capacitación sindical (seminarios, talleres, foros) preparadas por centrales obreras, el Instituto Nacional de Estudios Sociales de Colombia INES, entidades gubernamentales, OIT, entre otras; la asistencia a comisiones que designe el Sindicato para la elaboración de proyectos de pliegos de petición; la asistencia a congresos nacionales, departamentales de las Organizaciones y/o Federaciones o Confederaciones Sindicales; la asistencia a los miembros de la comisión de reclamos en la atención de las diligencias de descargos de sus afiliados; entre otras actividades. El sindicato se compromete a solicitar el permiso respectivo con ocho (8) días hábiles de anticipación entregando el debido soporte cuando corresponda.

ARTICULO OCTAVO.

AUXILIO SINDICAL: La Empresa otorgará a la Organización Sindical SINTRAINCOPMED un auxilio anual por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)** moneda legal colombiana, el cual se incrementará



cada año con el IPC que resulte a 31 de diciembre del año anterior respectivo.

CAPITULO III VARIOS

ARTICULO NOVENO.

EJEMPLARES CONVENCION.-

La Empresa se compromete a imprimir y entregar a la Organización Sindical SINTRAINCOPMED, quinientos (500) ejemplares de la presente convención colectiva de trabajo.

ARTICULO DECIMO.

VIGENCIA: *La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años comprendida entre el día 21 del mes de junio de 2018 y el 20 de junio de 2021.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

Constancia Especial. - Las partes dejan expresa constancia que durante las reuniones realizadas de la presente negociación colectiva, se discutieron todos y cada uno de los puntos del pliego de peticiones presentado por el sindicato a la Cooperativa, de los cuales fueron aprobados y acordados entre las partes los que están contenidos en la presente convención colectiva de trabajo y que alcanzan esta calidad

Para constancia se firma a los 21 días del mes de junio de 2018 por las comisiones negociadoras y representantes de las partes.

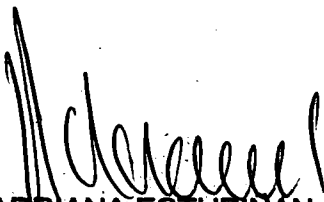


FERNANDO UMAÑA VILLANUEVA
Negociador principal empresa



NELSON JAVIER LIZARAZO
Negociador principal sindicato






ADRIANA ESTUPINAN DUARTE
Negociador principal empresa



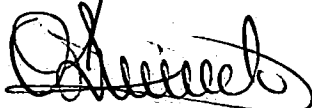
HERNAN ARTURO OVIEDO
Negociador principal sindicato



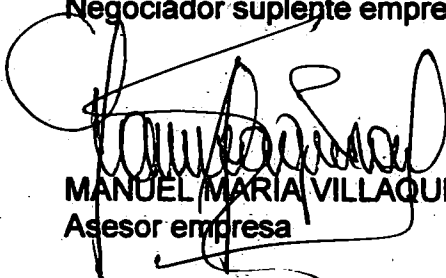
JESUS EDUARDO RODRIGUEZ F.
Negociador principal empresa



FRANK JAIME MARISCAL
Negociador principal sindicato



OLGA LUCIA SARMIENTO MARTINEZ
Negociador suplente empresa



MANUEL MARIA VILLAQUIRAN V.
Asesor empresa



ADEL ANTONIO MEZA
Asesor CGT sindicato